Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve y treinta (09:30) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2018-00028-00** instaurada por **ADOLFO NAVARRO OROZCO, FRANCISCO JAVIER HENAO CELIS, FAVIO ARMANDO MEDINA CALDERÓN, LUIS HERNANDO SEGURA CAÑÓN, DAGGER PACHÓN OSPINA, CESAR AUGUSTO ARCE TRONCOSO Y ANA MARÍA GONZÁLEZ ARIAS** en contra del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA -.**

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

ADOLFO NAVARRO OROZCO, FRANCISCO JAVIER HENAO CELIS, FAVIO ARMANDO MEDINA CALDERÓN, LUIS HERNANDO SEGURA CAÑÓN, DAGGER PACHÓN OSPINA, CESAR AUGUSTO ARCE TRONCOSO Y ANA MARÍA GONZÁLEZ ARIAS

Apoderado: ALBERT DUARTE RAMÍREZ
C. C: 93.376.946
T. P: 105.007 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: Carrera 3 No. 8-55 oficina 108 edificio cruzada social
Teléfono: 3105638623
Correo electrónico: duartealbert13@yahoo.com.ar

2. PARTE DEMANDADA:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA –

1. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

De las pruebas ordenadas en la audiencia inicial (folios 340-342 Cdo Ppl) se recaudaron las siguientes:

1.1 PARTE DEMANDANTE

- Certificado de comportamiento de la precipitación y su respectivo índice mensual durante los años 1990-2018 de la estación meteorológica de Suárez expedida por el Subdirector de Meteorología del Ministerio de Medio Ambiente (fl. 1-4 C. 2)
- Comunicación del comportamiento histórico de la precipitación de la estación meteorológica Nataima proferida por el Subdirector de Meteorología del Ministerio de Medio Ambiente (fl. 7-8 C. 2)

1.2 PARTE DEMANDADA

- Antecedentes administrativos – hojas de vida - de los demandantes allegados en medio magnético por el Director Regional – Tolima del SENA (fl. 1-3 C. 3)

Los anteriores documentos se incorporan formalmente al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para garantizar los derechos de defensa y debido proceso, así como para hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y en los términos señalados en la ley, por lo tanto se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada - SENA - : sin observaciones

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada - sin observaciones

2. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo

en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día de mañana.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada - sin observaciones

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada - sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

4. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 9:38 de la mañana del 06 de septiembre de 2019, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse, deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez